

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

Dirección general de Obras públicas.

#### Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Febrero de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo Mayo, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 2 al 8 de la carretera de Puente de San Fernando a El Pardo, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 204.594,43.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal; clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 2 al 8 de la carretera de

Puente de San Fernando a El Pardo, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de .... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 2 al 8 de la carretera de Puente de San Fernando a El Pardo», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.050,00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 3 de Marzo de 1915.

El Director general,  
A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será deseada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 959.)

(E.—87.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondien-

tes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de la carretera de Puente de San Fernando a El Pardo, kilómetros 2 al 8, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto total de contrata es de 204.594,43 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la pena que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos; de la cantidad de pesetas 6.200,00, equivalente próximamente al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado por las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras, y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él, por razón de aquéllas.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1919.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra serán de cuenta del contratista.

Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia el tres (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas

ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Importe de la obra a los precios de presupuesto.

Año de 1915, 24.000,00 pesetas.

Año de 1916, 32.000,00 pesetas.

Año de 1917, 40.000,00 pesetas.

Año de 1918, 52.000,00 pesetas.

Año de 1919, 56.594,43 pesetas.

Total, 204.594,43 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones de cada proyecto; pero de su importe sólo se acreditará hasta 31 de Diciembre de 1919 el 50 por 100 de la cantidad certificada, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

El otro 50 por 100, del que se entregará certificación al contratista, a los mismos fines del endoso autorizado por Real decreto de 29 de Septiembre de 1911 y reglas complementarias de 5 de Octubre siguiente, se abonará en los años 1920 a 1925; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que se especifica en el siguiente estado, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono.

Cantidad máxima que se podrá abonar en cada año.

Año 1915, 12.000 pesetas.

Año 1916, 16.000 pesetas.

Año 1917, 20.000 pesetas.

Año 1918, 26.000 pesetas.

Año 1919, 26.000 pesetas.

Año 1920, 20.000 pesetas.

Año 1921, 16.000 pesetas.

Año 1922, 16.000 pesetas.

Año 1923, 16.000 pesetas.

Año 1924, 16.000 pesetas.

Año 1925, 20.594,43 pesetas.

Total, 204.594,43 pesetas.

Por consecuencia de lo expuesto, los de-



rechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si a pesar de lo establecido en la condición precedente, en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para el pago de este grupo de obras que se contratan sobre la base de la ley de 19 de Julio de 1914, dejarán de irse satisfaciendo aquéllos por orden de menor a mayor antigüedad de contrato, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevengan las disposiciones vigentes.

8.ª El contratista quedará obligado al cumplimiento de las condiciones facultativas de cada uno de los proyectos que forman parte del contrato a la observación de la Ley de 14 de Julio de 1907, sobre protección a la industria nacional, y de las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902, y tendrá derecho a que se le haga la recepción de las obras por kilómetros terminados, siempre que del reconocimiento que practique el Ingeniero Jefe resulte que la obra está ejecutada con arreglo a condiciones.

9.ª La fianza a que se refiere la condición primera de las precedentes será devuelta al contratista, a petición suya, cuando el importe del 50 por 100 que, con arreglo a la sexta, queda por abonar, exceda del doble de dicha fianza, quedando una cantidad igual al importe de aquélla afecta a sus mismas obligaciones y no pudiendo, por consiguiente, tener efecto para ella los endosos a que se refiere la ya citada condición sexta.

Madrid, 3 de Marzo de 1915.

El Director general,  
A. Calderón.

## Junta municipal del Censo electoral

### PERALES DE TAJUÑA

Tengo el honor de comunicar a S. E. que en la sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral en diez de Enero próximo pasado, que tengo el honor de presidir, se designó local para Colegio electoral de esta sección única durante el bienio de 1915-1916 el Colegio de niñas de esta Villa.

Lo que pongo en su superior conocimiento a los efectos consiguientes.

Dios guarde a S. E. muchos años.

Perales de Tajuña, a 25 de Febrero de 1915.

El Presidente,  
Martín García.

Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.

(Núm. 830.)

## Ayuntamientos

### VILLAMANRIQUE DE TAJO

Don Florentín Gurruchaga González, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de Consumos de este término municipal, correspondiente al año de 1915, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tér-

mino de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 10 de Marzo próximo, a la hora de las diez de su mañana, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, a fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Villamanrique de Tajo, a 26 de Febrero de 1915.

El Alcalde,  
Florentín Gurruchaga.

P. S. M.,

El Secretario,  
Frigidiano Torrijos.

(Núm. 828.)

### MADARCOS

Las cuentas municipales correspondientes al próximo pasado año de 1914 se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, según dispone el artículo 161 de la ley Municipal.

Madarcos, 22 de Febrero de 1915.

El Alcalde,

P. O.,

Eulogio Castillo.

(Núm. 837.)

### VILLA DEL PRADO

Habiendo sido alistado para el reemplazo del año actual el mozo Pablo Ortiz García, hijo de Isaac y de Faustina, que nació en 23 de Junio de 1894, e ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente, para que comparezca al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá efecto en esta Casa Consistorial el 7 de Marzo próximo, y hora de las diez; en la inteligencia que de no comparecer, ni persona que legalmente le represente, será declarado prófugo.

Villa del Prado, a 24 de Febrero de 1915.

El Alcalde,

Joaquín Maquillón.

(Núm. 790.)

### CHOZAS DE LA SIERRA

La cuenta municipal correspondiente al ejercicio de 1914 queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para que pueda ser examinado por cuantos vecinos lo deseen y presentar las reclamaciones, según dispone el artículo 161 de la ley Municipal.

Chozas de la Sierra, 20 de Febrero de 1915.

El Alcalde,  
Ángel Díaz.

(Núm. 794.)

### VALDEMANCO

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al año 1914, y dictaminadas por el señor Regidor Síndico, se encuentran de manifiesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos ordenados por el art. 61 de la vigente ley Municipal.

Valdemanco, 2 de Marzo de 1915.

El Alcalde,  
Melitón Díaz.

(Núm. 913.)

### PAREDES DE BUITRAGO

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales, correspondientes al ejercicio del año 1914,

previa censura del Regidor síndico, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones por los vecinos que deseen examinarlas; pues pasado el expresado plazo no serán atendidas las reclamaciones que puedan presentarse.

Paredes de Buitrago, a 3 de Marzo de 1915.

El Alcalde,  
Lorenzo Moreno.

(Núm. 912.)

### CANILLEJAS

Las cuentas municipales de esta Villa correspondientes al pasado año de 1914 se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Canillejas, 2 de Marzo de 1915.

El Alcalde,  
Agustín Julián.

(Núm. 910.)

### CARABAÑA

Las cuentas de propios de este Municipio correspondientes al año natural de 1914 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Carabaña, 1.º de Marzo de 1915.

El Alcalde,  
Valentín del Año.

(Núm. 909.)

### PRADENA DEL RINCON

Las cuentas de fondos de este Municipio correspondientes al próximo pasado ejercicio de 1914 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Pradena del Rincón, 27 de Febrero de 1915.

El Alcalde,  
Mariano Jiménez.

(Núm. 865.)

### GARGANTILLA

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo, correspondientes al año de 1914, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Gargantilla, a 1.º de Marzo de 1915.

El Alcalde,  
Juan Martín.

(Núm. 864.)

### CENICIENTOS

Aprobada por el Ayuntamiento la cuenta de fondos de este Municipio del año 1914, se halla expuesta al público con todos los documentos que la integran en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, para oír reclamaciones.

Cenicientos, 1.º de Marzo de 1915.

El Alcalde,  
Modesto Lizana.

(Núm. 863.)

### TORRELAGUNA

El repartimiento general formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de esta Villa del año 1914, modificado en la forma acordada por la Excm. Diputación provincial de Madrid y el Ayuntamiento de esta población, se halla expuesto al público en la Secretaría de dicho

Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante el expresado plazo puedan presentarse las reclamaciones que se consideren procedentes acerca de las modificaciones hechas en el indicado reparto.

Torrelaguna, 1.º de Marzo de 1915.

El Alcalde,  
Vicente Barahona.

(Núm. 866.)

### LA ACEBEDA

Las cuentas de fondos de este Municipio correspondientes al ejercicio próximo pasado de 1914 se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, en cuyo plazo podrán hacerse a las mismas las observaciones que se crean justas.

La Acebeda, 1.º de Febrero de 1915.

El Alcalde,  
Epitacio Martín.

(Núm. 870.)

### VELILLA DE SAN ANTONIO

El repartimiento general vecinal de este distrito municipal formado para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente año se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos prevenidos en la ley Municipal; en la inteligencia de que, transcurrido dicho término, se reunirá la Corporación para resolver las reclamaciones, sin oír las que después se presenten, como tampoco las que no se ajusten a los términos prescritos por la regla 7.ª del artículo 138 de la Ley antes citada.

Velilla de San Antonio, 27 de Febrero de 1915.

El Alcalde,  
Leonardo Bermejo.

(Núm. 849.)

### BERZOSA

Hallándose formadas las cuentas de fondos municipales correspondientes al año de 1914, se hace saber al público que durante ocho días podrán oírse cuantas reclamaciones se presentaren, y pasado dicho término no se oír ninguna.

Berzosa, 24 de Febrero de 1915.

El Alcalde,  
Frutos Martín.

(Núm. 850.)

## Audiencia de Madrid

### Sección 1.ª

Don Antonio Hernanz y Martín, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en la causa seguida a instancia de Don Lorenzo de Goicoechea contra José Montort Grau, por estafa, por la Sección 1.ª de lo criminal de esta Audiencia se ha dictado la siguiente

Providencia. — Señores de Sección 1.ª: Morejón, Higuera, Escobar. — Desconociéndose el domicilio y paradero del querrelante Don Lorenzo Goicoechea, hágasele saber por medio de edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales, que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción, comparezca ante esta Audiencia y Sección al efecto de designar Abogado y Procurador que le defienda y represente en esta causa;



apercibido de que, si no lo verifica, seguirá el curso de aquella sin su intervención. Madrid, 23 de Febrero de 1915.

Hay una rúbrica.—Ante mí: P. H., Licenciado Valverde.

Y para que conste y tenga su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a cinco de Marzo de mil novecientos quince.

El Oficial de Sala,  
Antonio Hernanz.

(Núm. 873.) (B.—395.)

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Getafe de esta Corte, seguida contra Pedro Lázaro Cabao Santo, por estafa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección primera auto señalado el día 5 de Marzo próximo, y hora de la una y media en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite a los testigos Doña María Rodríguez y Don Pedro Gómez, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezcan a declarar ante la expresada Sala, sí en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 24 de Febrero de 1915.

El Oficial de Sala,  
Antonio Hernanz.

(Núm. 796.) (B.—367.)

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Teresa Rodríguez Hernández, por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección primera auto señalando el día 4 de Marzo próximo, y hora de la una y media en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Don Lorenzo Gasos, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 25 de Febrero de 1915.

El Oficial de Sala,  
Antonio Hernanz.

(Núm. 795.) (B.—366.)

**Sección 4.ª**

López Díaz (Antonio), domiciliado últimamente en la calle de Santa Úrsula, número 4, bajo, comparecerá dentro del término de diez días ante la Sección 4.ª de la Audiencia de Madrid, Relatoría-Secretaría del Licenciado Don Trifino Gamazo, como segunda citación, a practicar la diligencia prevenida en el artículo 7.º de la Ley de condena condicional, en causa seguida en el Juzgado de Palacio contra el mismo y otro, por infracción de la ley de Caza; bajo el apercibimiento de ser excluido de los beneficios de dicha Ley si no comparece.

Madrid, 1.º de Marzo de 1915.

El Oficial de Sala,  
Pedro Quinzanos.

(Núm. 872.) (B.—394.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**BUENAVISTA**

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y Secretaría del que refrenda se sigue juicio ejecutivo a instancia de Don Rodrigo García Perona, contra Don Alfonso, Doña Francisca y Doña Concepción Pascual Saldaña, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que en su parte necesaria dice así:

**Sentencia.**

En la Villa y Corte de Madrid, a cinco de Diciembre de mil novecientos catorce; el señor Don Tomás Forn y Contera, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma; habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido a instancia de Don Rodrigo García Perona, mayor de edad, casado y de esta vecindad, a quien defiende el Letrado Don Pascual Ríos, y representa el Procurador Don Mariano García Estebanz, contra Don Alfonso, Doña Francisca y Doña Concepción Pascual Saldaña, declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas; y

**Fallo:**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos contra Don Alfonso, Doña Francisca y Doña Concepción Pascual Saldaña, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago a Don Rodrigo García Perona de la suma de doce mil ciento treinta y ocho pesetas de principal, intereses convenidos de ella, a razón de seis por ciento anual, desde veintitrés de Agosto de mil novecientos trece, dividiéndose estas responsabilidades entre los tres deudores en la forma siguiente:

El Don Alfonso, por cuatro mil seiscientas sesenta y cuatro pesetas e intereses correspondientes; Doña Francisca, por cinco mil noventa y siete pesetas e iguales intereses, y Doña Concepción, por dos mil trescientas sesenta y siete pesetas y los mismos intereses; condenando a los tres ejecutados al pago de todas las costas causadas en estos autos.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Forn.

**Publicación.**

Leída y publicada fué la precedente sentencia por el señor Don Tomás Forn y Contera, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, estando celebrando audiencia en su Sala en el día de hoy, cinco de Diciembre de mil novecientos catorce, doy fe. Ante mí: P. S., Manuel Leira.

Y para que sirva de cédula de notificación a Don Alfonso, Doña Francisca y Doña Concepción Pascual Saldaña, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, expido la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, en Madrid, a once de Marzo de mil novecientos quince.

El Secretario,  
Antonio Aguilar.

(A.—152.)

**CONGRESO**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en

el día de hoy en el sumario que se instruye por cohecho, se cita a Francisco Martínez y Martínez, de treinta y tres años, soltero, marmolista, y a Amalia Gil Ortiz Vega, de veintidós años, soltera, cocinera, que habitaron ambos en la calle de Santa María, número 5, del pueblo de Tetuán de las Victorias, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presenten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 22 de Febrero de 1915.

**V.º B.º**

El señor Juez,  
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,  
P. S.,  
Luis Alvarez.

(Núm. 831.) (B.—385.)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por corrupción de menores, se cita a Purificación Herrero Ramos, natural de esta Corte, de diez y seis años de edad, de profesión artista de circo, hija natural de Victoria Herrero Ramos, y que habitó con ésta en la calle del Barco, núm. 31, y a Serafin de Arteano Bilbao, natural de Amorevieta (Bilbao), hijo de Jenaro y de Antonia, de veintidós años de edad, estudiante, y que vivió últimamente en la calle de Fernando VI, 21, principal izquierda, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 20 de Febrero de 1915.

**V.º B.º**

El señor Juez,  
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,  
P. S.,  
Luis Alvarez.

(Núm. 832.) (B.—386.)

**INCLUSA**

Cruz (Adolfo), profesión del comercio, de unos veintiséis años de edad, y domiciliado últimamente en esta Corte, en la calle del Humilladero, núm. 22, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Inclusa, Secretaría del Sr. Angulo.

Madrid, 20 de Febrero de 1915.

El Secretario,  
Angel Angulo.

(Núm. 761.) (B.—260.)

**HOSPICIO**

Angela Pérez, cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliada últimamente en la Travesía de las Pozas, 1, primero

derecha, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez del distrito del Hospicio, o será puesta en la Cárcel de su sexo, en clase de presa comunicada.

Madrid, 22 de Febrero de 1915.

**V.º B.º**

El señor Juez,  
García del Pozo.

El Secretario,  
Lcdo. Pedro Taracena.

(Núm. 760.) (B.—359.)

**PALACIO**

Bremejo Lumbreras (Isidro), natural de Velayos (Avila), de estado soltero, profesión labrador, de veintiocho años, hijo de Juan y Emilia, domiciliado últimamente en las Eras de Abajo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Madrid, 24 de Febrero de 1915.

Adolfo Suárez.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante.

(Núm. 839.) (B.—387.)

**BUENAVISTA**

Rodríguez Peña (Luis), domiciliado últimamente en la calle de Carnicer, núm. 18, bajo, comparecerá el día 16 del actual, a la una y media, ante la Sección 3.ª de esta Audiencia provincial, para declarar como testigo en juicio oral en causa por homicidio, instruida por el Juzgado de instrucción de Buenavista.

Madrid, 1.º de Marzo de 1915.

Félix J. Jabo.

El Secretario,  
José Dalmau.

(Núm. 879.) (B.—396.)

**GETAFE**

Una joven llamada Ascensión, natural de Avila, que vivía con sus padres en Madrid, y en el verano último estuvo de criada en Carabanchel Alto, en casa de Benjamín Cordero Gómez, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe para declarar en causa por robo de dinero, instruida por dicho Juzgado.

Getafe, 26 de Febrero de 1915.

El Secretario,  
Lcdo. Francisco Guillén.

(Núm. 868.) (B.—393.)

García Batanero (Angel), natural de Leganés, procesado por robo de gallinas, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Getafe, para notificarle un auto de procesamiento y prisión; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Getafe, 21 de Febrero de 1915.

El Juez de instrucción,  
José Aragonés.

El Secretario,  
Lcdo. Ramón Santa María.

(Núm. 786.) (B.—364.)

Alvarez Rodríguez (Mariano) (a) el Largo, natural de Leganés, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y seis años, cuyas demás circunstancias se ignoran, y sólo se sabe que a últimos de Enero próximo pasado ha estado por el Camino Viejo de Leganés, término de Carabanchel Bajo, procesado por robo de gallinas, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Getafe, para notificarle un auto de



procesamiento y prisión; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Getafe, 21 de Febrero de 1915.

El Juez de instrucción,

José Aragonés.

El Secretario,

Lcdo. Ramón Santa María.

(Núm. 783.)

(B.—363.)

CHINCHON

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en causa por sustracción de dos pellejos de aceite, se cita a un individuo llamado «Porras», remitente de una partida 13.010, de Martos a Tarrancón, compuesta de 29 pieles de aceite de oliva, con peso de 2.355 kilogramos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en la Sala-audiencia del Juzgado de instrucción de esta Villa, para recibirle declaración en la referida causa; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Chinchón, 22 de Febrero de 1915.

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Vicente Campos.

El Secretario,

Juan Escanellas.

(Núm. 773.)

(B.—361.)

ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Pablo Callejo de la Cuesta, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Escolástico Fernández Vargas, de veintidós años, soltero, sastre, hijo de Demetrio y María, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Segovia, núm. 29, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado a la práctica de diligencia en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del nombrado procesado, y caso de ser habido, sea conducido a la Prisión preventiva de esta población, a disposición de este Juzgado.

Dado en Alcázar de San Juan, a 23 de Febrero de 1915

Pablo Callejo.

P. S. M.,

Patrocinio Corrales.

(Núm. 787.)

(B.—362.)

Don Pablo Callejo de la Cuesta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Pérez Mora, de veintisiete años, soltero, confitero, hijo de Telmo y Consuelo, natural de Utrera y domiciliado últimamente en Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a la práctica de diligencia en sumario que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a to-

das las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del nombrado procesado, y, caso de ser habido, sea conducido a la prisión preventiva de esta población, a disposición de este Juzgado. Dado en Alcázar de San Juan a 23 de Febrero de 1915.

Pablo Callejo.

P. S. M.,

Patrocinio Corrales.

(Núm. 788.)

(B.—365.)

LA ALMUNIA

Achel Grau (Miguel), hijo de Francisco y Rosa, natural de Monroyo, partido de Valderrobres (Teruel), soltero, sin profesión, de veintidós años, que es manco de las dos manos, y le falta la pierna derecha, sustituida por un aparato de goma, domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Lacy, núm. 16, procesado por delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Almunia.

La Almunia, 26 de Febrero de 1915.

El Juez de instrucción ejerciente,

Lcdo. Antonio Monreal.

(Núm. 842.)

(B.—390.)

Pérez y Pérez (Mariano), hijo de Antonio y Petra, natural de Anquela del Pedregal, partido de Medina de Aragón (Guadalajara), soltero, pastelero, de veintidós años, que es manco del brazo izquierdo, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Hipódromo, núm. 1, procesado por delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Almunia.

La Almunia, 26 de Febrero de 1915.

El Juez de instrucción ejerciente,

Lcdo. Antonio Monreal.

(Núm. 843.)

(B.—391.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CANILLEJAS

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal contra María Gallo Pérez por maltrato de palabra y obra a María Pérez se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa de Canillejas, a 20 de Febrero de 1915; el Tribunal municipal de la misma, compuesto por Don Angel Bartol y Miguel, Juez municipal suplente, que actúa en el presente juicio por encontrarse enfermo el que lo ejerce en propiedad, y los Adjuntos Don José García y García y Don Francisco Sánchez de la Fuente, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, promovidas en virtud de denuncia presentada en este Juzgado municipal por el Comandante del puesto de la Guardia civil de la Concepción a instancia de María Pérez, mayor de edad, casada y de esta vecindad, contra María Gallo Pérez, también mayor de edad, casada y de la misma vecindad, por maltrato de palabra y obra, habiendo sido parte el señor Fiscal municipal.

Fallamos.—Que debemos de absolver y absolvemos a María Gallo Pérez de la denuncia contra ella presentada por María Pérez, y declaramos las costas de oficio.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia para que sirva de notificación a la denunciante María Pérez, por ignorarse su actual

domicilio y paradero, a cuyo fin remitase al Excelentísimo señor Gobernador civil la oportuna copia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Angel Bartol.—José García.—Francisco Sánchez.

Publicación.—Certifico: Que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Don Angel Bartol Miguel, Juez municipal suplente de esta Villa, estando celebrando audiencia pública en el local del Juzgado el mismo día de su fecha.—Conste.—Pío Vallejo Astola.

Y para notificar en forma a la denunciante María Pérez, mediante a ignorarse su actual domicilio y paradero, expido la presente en Canillejas a 21 de Febrero de 1915.

V.º B.º

El Juez municipal suplente,

Angel Bartol.

El Secretario,

Pío Vallejo Astola.

(Núm. 798.)

(B.—369.)

LAS ROZAS DE MADRID

El señor Don José Bautista Gómez Florado, Juez municipal de este pueblo, ha acordado se cite a Isidora González Escudero, que dijo tener su domicilio en el paseo de Melancólicos, núm. 6, y cuyo paradero se ignora, para que concurre a celebrar juicio de faltas por el delito de hurto, el día 4 de Marzo próximo, a las diez en punto, en la Sala-audiencia de este Juzgado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Las Rozas, 10 de Febrero de 1915.

El Secretario,

Julio Maroto.

(Núm. 797.)

(B.—368.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 136 de orden del año actual por lesiones de Gabriela Muñoz Araque, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite a la misma por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día quince del mes de Marzo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, n.º 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individuo expido el presente para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, que firmo en Madrid, a diez de Febrero de mil novecientos quince.

V.º B.º

Antonio Domínguez.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 666.)

(B.—309.)

CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Suárez Manterola y Leandro Prades Rojo, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, a 3 de Febrero de 1915; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don Miguel Gay (Presidente), Don Francisco Fernández y Don César Fernández (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Manuel Suárez Manterola y Leandro Prades Rojo, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Manuel Suárez Manterola y Leandro Prades Rojo a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Francisco Fernández.—César Fernández.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay, Juez municipal interino del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 3 de Febrero de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 648.)

(B.—305.)

En virtud de providencia del señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Agustín Villanueva, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 26 de Marzo próximo, a las diez, a celebrar juicio de faltas núm. 2.381 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Febrero de 1915.

V.º B.º

J. Gómez Sánchez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 811.)

(B.—371.)

En virtud de providencia del señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Manuel García y García, Pedro Salinas Carreño y José Mercader Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, el día 26 de Marzo próximo, a las diez, a celebrar juicio de faltas n.º 2.062 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Febrero de 1915.

V.º B.º

J. Gómez Sánchez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 812.)

(B.—372.)